



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 18.132

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1300  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 1280, del 31 de octubre de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Benigno Rojas Flores, Herrero, Renglón 82, Talleres de Campo Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1301  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 9 de octubre de este año el Acuerdo N° 88, del 18 de enero de 1962 por medio del cual se nombró al señor Rafael Díaz, Oficinista en La Esperanza, Renglón 55, Distrito IV, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

C. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1309  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 334 del 8 de febrero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Marco Tulio Ruiz A., Chofer, Renglón 27, Sección de Comunicaciones y Servicios Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos y

2°—Nombrar en su lugar a José Federico Benítez A.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestó

servicios en esta Dirección General cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1327  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de noviembre del presente año el Acuerdo N° 693, del 31 de mayo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Vicente Valladares Turcios, Ayudante Laboratorista "B", Renglón 9, del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto; y,

2°—Transferir en su lugar al señor Horacio Reyes Quesada, de Ayudante de Laboratorista "C".

El nombrado devengará el sueldo tope en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1328  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de noviembre del presente año el Acuerdo N° 553, del 1° de mayo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Eduardo Mejía Olmedo, Ayudante Laboratorista "B", Renglón 9 del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos;

2°—Transferir en su lugar al señor Federico Zuazo Rubí, del cargo de Ayudante de Brigada de Ex-

ploración de Suelos,

## CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 1300 al 1338, inclusive.—Noviembre de 1963.  
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdos N° 77 al 88, inclusive.—Noviembre de 1963  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2356 al 2360, inclusive.—Julio de 1963.  
AVISOS

El nombrado devengará el sueldo tope, en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1334  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 97 del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró a Horacio Reyes Quesada, ayudante Laboratorista "B", Renglón II, Laboratorio San Pedro Sula, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto; y,

2°—Transferir en su lugar al señor Emilio Gattés, del cargo de Ayudante Laboratorista "B"

El nombrado devengará el sueldo tope en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1337  
Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de noviembre del presente año el Acuerdo N° 89, del 19 de enero de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Pastor Flores, Vigilante, Renglón 31, Vigilancia y Conservación de Edificios Tegucigalpa, Departamento de Administrativo de la Dirección General de Caminos; y,

—Nombrar en su lugar al ciudadano Mariano López Manzanares.

El nombrado devengará el sueldo tope, según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1338  
Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del primero de noviembre del presente año,

## Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 77  
Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Representante Oficial del Gobierno de Honduras al V Congreso Ibero-Latino-Americano de Dermatología, al Doctor Eduardo Fernández h., Jefe del Servicio de Dermatología del Hospital General "San Felipe", que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 30 de noviembre del año en curso.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 78  
Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de Trinidad C. de Suazo, en el cargo de Mecanógrafa del Sub-Centro de Salud de La Paz.—Distrito Sanitario N° 2, Sección 10, Título XI, Capítulo II.—Dirección General

el Acuerdo N° 954, del 27 de julio de 1963 donde se nombró a la ciudadana señora Marina de Carbajal, Administrador de correos de la Administración de Segunda Clase de Progreso; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Enrique Mejía Mendoza.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

de Salud Pública, a partir del 1 de noviembre del presente año, por haber renunciado.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 79

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Ernesto A. Borjas, Jefe del Departamento de Nutrición de la Dirección General de Salud Pública, Representante Oficial del Gobierno de Honduras a la XIV Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que se celebrará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 25 al 29 de noviembre del presente año. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera A.

Acuerdo N° 80  
Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Matilde Rosalía Bonilla, en el

cargo de Técnica Especializada en Laboratorio (Microbiólogo) de la División del Laboratorio Central. Sección 7.— Dirección General de Salud Pública, Título XI, Capítulo II, Renglón 12.

La nombrada devengará a partir del 1° de octubre al 31 de diciembre del año en curso y durante los dos primeros meses de servicio, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto Vigente de esta Secretaría de Estado de acuerdo con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

**Acuerdo N° 81**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Estado y el señor Roberto Soto Rovelo. — Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", y Roberto Soto Rovelo, mayor de edad, Periodista, soltero y de este vecindario, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Roberto Soto Rovelo se compromete a prestar sus servicios periodísticos, como encargado de centralizar la información relativa a las actividades de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de darles publicidad en todos los órganos de prensa, tanto escritos, como radiales o televisados.

Segunda: Que se compromete a prestar sus servicios al citado Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante tres horas diarias, de dos a cinco de la tarde, de lunes a viernes inclusive.

Tercera: El Gobierno se compromete a pagarle al señor Roberto Soto Rovelo, por la prestación de sus servicios pro-

esionales, la cantidad de (L. 200.00) doscientos Lempiras mensuales, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, afectando para dicho pago, el Renglón del Presupuesto vigente (año 1963) que se encuentra en el Título XI, Ramo de Salud Pública, Capítulo I, Oficina del Secretario, Sección 5, Renglón 1, "Diversos Servicios Profesionales y Técnicos".

Cuarta: El Presente Contrato tendrá una duración de dos meses, contados del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año.

Quinta: La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Roberto Soto Rovelo; o, en su caso, la falta de pago por parte del Gobierno, será causa de rescisión de este Contrato y dará lugar a la indemnización de los perjuicios resultantes de la infracción del Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato por sextuplicado, ante los testigos abajo firmantes, en Tegucigalpa, Distrito Central, a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Licenciado José Ayala Z., Procurador General de la República.—Roberto Soto Rovelo, Identidad N° 15, Folio 203, Tomo 13, Constancia de Impuesto M-19998.—J. Domingo Lanza F., Testigo.—Roberto Díaz Medina, Testigo". —Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

**Acuerdo N° 82**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos en el Hospital "Leonardo Martínez V.", a las personas siguientes: Trasladar al señor Luis A. Barahona, del cargo de Ayudante de Guardalmacén, al cargo de Contador de Costos (Sección 2, Pda. 6-M).

Trasladar al señor Alan Paz Fernández, del cargo de Mozo de Aseo, al cargo de Ayudante de Guardalmacén, en sustitución de Luis A. Barahona, que paso a ocupar otro puesto. (Sección 2, Pda. 4-M).

Nombrar al señor José Angel Bulnes, en el cargo de Mo-

zo de Aseo, en sustitución de Alan Paz Fernández, que paso a ocupar otro puesto. (Sección 13, Pda. 6-M).

Nombrar a Cirilo Cerrato Ortiz, en el cargo de Conserje del Hospital, en sustitución de Norberto Guerrero, que renunció. (Sección 2, Pda. 5-M).

Trasladar a Reina Isabel Lara, del cargo de Mesera, al cargo de Asistente de Laboratorio, en sustitución de Alicia Sánchez, que abandonó su trabajo. (Sección 6, Pda. 2-M).

Nombrar a Ana María Alvariega Muñoz, en el cargo de Mesera, en sustitución de Reina Isabel Lara, que pasa a ocupar otro puesto. (Sección 11, Pda. 4-M).

Nombrar a María Mercedes Quintanilla, en el cargo de Enfermera Práctica, en sustitución de Iris Ondina Avila, que renunció. (Sección 8, Pda. 5-M).

Nombrar a Juana Rosa Arctica Colindres, en el cargo de Cocinera, en sustitución de Blanca Lidia Pineda, que abandonó su puesto. (Sección 7, Pda. 2-M).

Nombrar a Rosa Mérida Mejía, en el cargo de Ayudante de Cocina, en sustitución de Zoila Gladys Reyes, que abandonó su puesto. (Sección 11, Pda. 3-M).

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

**Acuerdo N° 83**

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Harold Casco Mazier, en el cargo de Cardiólogo del Sanatorio Nacional para Tuberculosos, en sustitución del Doctor Carlos Sierra Andino. (Sección 4 Pda. 2-M).

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

**Acuerdo N° 81**

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora María Elisa Díaz de Zamora, en el cargo de Secretaria del Hospital "San Francisco", en sustitución de la señora Consuelo v. de Pizzati C., que interpuso su renuncia. (Sección 2, Pda. 2-M).

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

**Acuerdo N° 85**

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que conforme al Decreto-Ley N° 115, emitido por la Junta Militar de Gobierno, el 22 de julio de 1957, que creó el Patronato Nacional de la Infancia, con el carácter de organismo autónomo, gobernado por un Consejo presidido por el Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social; el Consejo del Patronato quedó facultado para nombrar al Gerente, Tesorero y demás empleados de la Lotería Nacional de Beneficiencia;

Considerando: Que los organismos autónomos, forman parte del engranaje general de la Administración Pública, y que si bien gozan de independencia en materia de gobierno interno y administración de sus fondos, el Gobierno podrá, en caso de emergencia que amenace la paz y tranquilidad de la República, asumir la dirección y administración de dichos organismos por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a la comunidad;

Considerando: Que el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficiencia, P. M. Oscar F. Guerrero, dimitió de su cargo con fecha 4 de octubre del presente año, pero que no ha sido posible, hasta la fecha, aceptarle su renuncia y nombrar al sustituto que debe reemplazarlo, por no haberse integrado todavía el citado Consejo; lo cual está causando

serios trastornos en la buena marcha administrativa del referido organismo autónomo del Estado;

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido, y en aplicación de las disposiciones pertinentes, contenidas en los Decretos N° 115 y N° 164, emitidos por la Junta Militar de Gobierno con fecha 22 de julio y 8 de octubre de 1957, respectivamente,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia al cargo de Gerente de la Lotería Nacional de Beneficiencia, que presentó ante el Presidente del Consejo del Patronato Nacional de la Infancia, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, el P. M. Oscar F. Guerrero, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

2°—Nombrar Gerente de la Lotería Nacional de Beneficiencia al P. M. César Montes Lagos, quien deberá prestar la promesa de ley, al tomar posesión de su cargo, ante el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y Presidente del Consejo del Patronato Nacional de la Infancia.

3°—El presente Acuerdo comenzará a regir el día de hoy.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

**Acuerdo N° 86**

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Rosendo Mendoza Castro, en el cargo de Mozo del Hospital "Santa Teresa", en sustitución de Daniel Acosta Muñoz, que renunció. (Sección 11, Pda. 2-M).

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*Abraham Riera H.*

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2356

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a la Profesora Lucinda Valladares S., Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Leonard", de esta ciudad, en sustitución de Asunción de Escoto Ibarra, que goza de permiso.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2357

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, como sigue:

Profesor Roberto Valladares S., Catedrático de Educación Musical de Tercer Curso Sección "A", Ciclo Común, en lugar de la Profesora Ondina A. de Gálvez, que pasa a otra Sección.

Profesor Roberto Valladares S., Catedrático de Educación Musical de Primer Curso "A" Normal y Sección "B", también del mismo curso en lugar del Profesor Héctor Gálvez, que renunció.

Profesora Ondina A. de Gálvez, Catedrática de Educación Musical del Tercer Curso, Ciclo Común, Sección "C", en lugar del Profesor Héctor Gálvez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2358

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio en curso, el siguiente acuerdo de nombramiento del departamento de Santa Bárbara, como sigue:

José Cruz Vallecillo, Sub-Director Escuela Rural "Marina Leiva", de la aldea Viejo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 382 de fecha 9 de febrero de 1963. Se cancela esta plaza en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2359

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a las siguientes personas Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, como sigue:

María Concepción Reyes, barrendera de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de Victorina Meza, que renunció.

María Julia Seren, barrendera de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Jesús de Otoro, en sustitución de Encarnación Galindo, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos campos, y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros, y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tulián se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis me-

Acuerdo N° 2360

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Oscar René Hernández, Catedrático de Educación Musical de Primero, Segundo y Tercer Cursos del Ciclo Común de Cultura General y Primero Diversificado de Educación Normal, del Instituto Alvaro Contreras, de Santa Rosa de Copán, en sustitución del Bachiller René Zelaya Guardiola, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

tros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veinticinco metros cinco centímetros; quinto, dieciocho metros sesenta centímetros, hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuatro entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes del edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repletados por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ocho pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur

por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y Velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A., y al Oeste, la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, comedor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie 86693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner"

16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33BI; un esmeril marca "Wunes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145263; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS, serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor... 9R1669; 1750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167 serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rel Dyon Expeller" modelo... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lbs. cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warks"; una caldera marca "Godfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranse" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337, motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor

motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 20-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba lavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MX1750; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 19 al 27 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se detalla de la manera

siguiente: Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Jutiapa, de este Distrito Central, cercado con alambre limitado; al Norte y Este, con propiedad de Francisco Díaz Saucedo, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Sebastián Ponce, carretera de San Juancito de por medio, y al Oeste, con propiedad de Carlos Mancada y Francisco Díaz Saucedo; en este terreno se halla situada una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis de ancho, la pieza principal, y dos cocinas de tres varas de ancho por seis varas de largo; cubierta con tejas, propiedad que se encuentra inscrita, con el número 101, folios 266 al 268 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará, para que con su producto, se haga pago de cantidad de lempiras, que los señores Rafael Rosales Luna y Genara Romero de Luna, son en deberle al señor don Elías J. Bendeck. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

MARCO T. MUÑOZ, SRIO.

Del 4 al 26 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F., y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta

metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la vitrina las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloque y vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléc-

trico. También se incluye la medianería de la pared vieja de rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ramón Díaz, aparece inscrito con el número 267, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle al demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras S. A.; y el representante del Banco de Honduras, es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, en el departamento de Atlántida, al público, hace saber: que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 del 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85 el 8 de marzo de 1926 que para casos como el presente aún tiene vigencia; se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado "Tarralosa" de esta comprensión municipal. El área del terreno en referencia mide setenta y ocho (78) hectáreas, cuarenta y una (41) áreas y noventa y tres (93) centiáreas, y está clasificado como terreno de segunda clase de acuerdo con calificación hecha por el ingeniero Helio Melara Muñoz, comisionado agrario que practicó las medidas, siendo el valor base del terreno la suma de Lps. 1.178.29, (mil ciento setenta y seis con 29/100 lempiras). Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Eliseo Cerrato Lag's, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario y sus límites, son así: Al Norte, terreno nacional ocupado por Calixto Rodríguez; al Sur, terreno nacional ocupado por Juan Evangelista Martínez; al Este, terreno nacional ocu-

pado por Leoncio Paz; y al Oeste, lotes de familia pertenecientes a María Cerrato vda. de Lara. El remate se llevará a cabo en esta Administración el día jueves veintinueve de noviembre del presente año, a las 10:00 a. m. en punto, siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—Tela, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO FLORES GIRÓN,  
Admor. de Aduana y Rentas.

Del 14 al 19 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N.º 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.  
Del 20 N. al 12 D. 63.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, en el departamento de Atlántida, al público, hace saber: Que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N.º 2 del 26 de septiembre de 1962,

y de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, Decretado por el Congreso Nacional en Decreto N.º 85 del 8 de marzo de 1926, que para casos como el presente aún tiene vigencia; se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado "El Naranjo" de esta comprensión municipal. El área del terreno en referencia mide 136 hectáreas, veintisiete áreas y cuarenta y seis centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del ferrocarril más cercano, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 5º e inciso 1º de la derogada Ley Agraria del 2 de abril de 1936 vigente aún para casos como el presente. El valor base del terreno será de L 2,044.12 (dos mil, cuarenta y cuatro con 12/100 lempiras). El lote en referencia ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Santiago Mendoza Cerna, mayor de edad, casado, de oficio carpintero y de este vecindario, y sus límites son los siguientes: al Norte, terreno nacional ocupado por Alfonso Villanueva; al Sur, terreno nacional ocupado por Marcos Villanueva; al Este, terreno nacional ocupado por Roberto Reyes, y al Oeste, terrenos nacionales ocupados por Marcelino Alberto, Salvador Melgar y Marcos del Cid. El remate se llevará a cabo en esta Administración el día jueves veintinueve de noviembre del presente año a las once de la mañana en punto, siendo la base del mismo la cantidad antes indicada.—Tela, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO FLORES GIRÓN,  
Admor. de Aduana y Rentas.  
Del 21 al 26 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día jueves 19 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespire, departamento de Choluteca, limitado: Al Norte, con propiedad de León Laínez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente, con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chagüite Lote A", de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: Al Norte, con

terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedad de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Bahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados con todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, están comprendidos en el lote número Once "El Saladito", de la partición del sitio San Felipe, inscritos a favor del señor Santa María Paz Rodríguez, con el número 423, páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: Media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estación. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Santa María Paz Rodríguez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 21 al 29 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de George Cassis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento de 10 pies de altura; forrada con tela metálica midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste, y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar, dos cuartos de habitación uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 pies para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno y uno de 12 pies por 10 pies para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte, una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4,258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida; b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan

ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A", de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra de noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3,836, Tomo catorce, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32,707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

**PATENTES DE INVENCION**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Ronald Hirsch Marke, manufacturero domiciliado en 7800 Sovereign Row, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, ciudadano norteamericano, conforme al poder adjunto, respetuosamen-

te comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: MÉTODO Y APARATO PARA PRODUCIR UNA TELA, conforme a la memoria, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que, por duplicado se presentan acompañando esta solicitud por lo que, con igual respeto os pido admitir esta solicitud, darle el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue la patente solicitada a favor de mi representado y se me devuelva un ejemplar de la memoria, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ,  
22 N. y 23 D. 63. y 22 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento denominado: PROCEDIMIENTO QUÍMICO Y PRODUCTO, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, excepto los del texto, por tratarse de un simple procedimiento, que se presentan por duplicado, para lo cual respetuosamente también pido que se le dé al asunto el trámite de ley y una vez pagados los derechos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, que se otorgue la patente solicitada a favor de mi representada y se devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C.,

cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
22 N. y 23 D. 63. y 22 E. 64.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 697.014, el 3 de mayo de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: un agente cardiovascular; consistente en la palabra:

**ISORDIL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
22 N. y 2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N9 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 281.239, el 5 de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N9 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 120.912, el 17 de septiembre de 1942, renovada por veinte años a contar del 3 de mayo de 1963, para distinguir: productos químicos y farmacéuticos; consistente en la palabra "Abello" escrita sobre una figura circular que contiene la representación de una fábrica, tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. y 2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N9 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 318.301, el 2 de diciembre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano; consistente en la denominación:

**LIOFIL B B ABELLO**  
12 1

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. y 2 D. 63.

diciembre de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antipa-

rasitarios para uso humano; consistente en la palabra:

**PLURILIOFIL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, gra-

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N9 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 93.355, el 11 de junio de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos y farmacéuticos; consistente en la palabra:

**SANASMOL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. y 2 D. 63.

bándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. y 2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el Canadá, con el número N. S. 44536/178, el 28 de mayo de 1953, por un período de quince años, para distinguir: agentes medicinales para la garganta, conteniendo sustancias antiépticas y calmantes; consistente en la palabra:

**ORLENTA**

y la cual se aplica a los envases, cajas empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. y 2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábricas consistente en la palabra:

**INTERNACIONAL**

para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.—Daniel Casco L' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
22 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**MUNDIAL**

para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones y empaques que contienen el

producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**PRESTIGIO**

para distinguir: cigarrillos; y la cual se aplica a las cajetillas, cartones y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**UNIVERSAL**

para distinguir: cigarrillos, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.

ren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de López Hermanos, S. A., domiciliada en Calle Salamanca N° 1, Málaga España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 93.704, el 21 de junio de 1933, renovada por veinte años a contar del 12 de junio de 1953, para distinguir: toda clase de aguardientes y licores; consistente en la denominación "A W. Cava 16", superpuesta al dibujo de una bodega,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N. y 2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de señor Juan

Abello Pascual, de nacionalidad española, domiciliado en calle Vinaroz, N° 15, Madrid, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 308.490, el 3 de junio de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias, productos y preparaciones farmacéuticas, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, consistente en la palabra:

**LACTOLIOFIL**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N. y 2 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Glen Keith-Glenlivet Distillery Company Limited, una corporación organizada conforme a las leyes del Reino Unido, con oficinas principales en la ciudad de Keith, Escocia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**CAIRN GORM**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 79.676 solicitado el 22 de noviembre de 1962, en la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, marca que ampara, distingue y protege bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, tales como: vinos, cidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, bebidas amargas, ajeno, jarabes, soda, aguas minerales, naturales, o artificiales, no medicinales, jugos de frutas, aperitivos, bebidas gaseosas, y especialmente whiskey, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos o a sus envases por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las

otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N., 2 y 12 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Sec. Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The House of Seagram, Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**NECTAROSE**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 649835, del 6 de agosto de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara y protege y distingue vinos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N., 2 y 12 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía UCB (Union Chimique-Chimische Bedrijven) S. A., una entidad comercial y manufacturera belga, domiciliada en N° 4, Chaussée de Charleroi, en Saint-Gilles-Bruxelles, Bélgica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**CATABEX**

según el clisé y conforme al certificado de registro..... N° 84.524 del 3 de mayo de 1958 de la Oficina del Tribunal de Comercio del Reino de Bélgica, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades farmacéuticas de todas clases en general y, en particular, un jarabe contra la tos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen, mediante impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 N., 2 y 12 D. 63.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del corriente año, se presentó ante este Despacho la señora María Gabriela Ramos de Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario de Sabana-grande, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1) Un terreno de

seis manzanas cercado de piedra, sito en el punto Cerca Grande, jurisdicción de Sabanagrande, que tiene los límites siguientes: al Norte, con posesión de doña Fidelia Rivera viuda de Rivera; la de Inocente Reyes e Hipólito González; al Sur, posesión de los herederos de Manuel Velásquez y cerro baldío; al Oriente posesión de Juan de Dios Pabán, camino de por medio, y al Poniente, posesión de Dolores Rivera viuda de Núñez.—2) Un terreno de una manzana, poco más o menos de extensión, cercado con alambre y piedra, sin cultivo pero propio para la agricultura, ubicado en el lugar Cerca Grande, aldea de El Divisadero, del Municipio de Sabanagrande, cuyos límites son: al Norte, propiedad de Andrés Núñez, camino real de por medio; al Sur, terreno de Carmen Núñez de Pavón; al Oriente, con terreno de María Gabriela Ramos, y al Occidente con terreno de Antonio R. Varela.—3) Otro terreno situado en la aldea de El Divisadero, consistente en quince manzanas de extensión superficial, acotado por todos los rumbos de piedra y madera, cultivado de zacate jaraguá y limitado: al Norte, con propiedad de Hortensia García, travesía de por medio; por el Sur, con propiedad de los señores Gregorio Velásquez y Leonidas Pavón, travesía de por medio, por el Este, propiedad de Juan Osorio, camino que conduce al lugar de Los Carbones de por medio, y por el Oeste, con propiedad de la señora María Gabriela Ramos, travesía de por medio.—4) Un terreno denominado La Cerca Grande, de extensión superficial de cuatro manzanas, poco más o menos situada en la aldea de El Divisadero, del Municipio de Sabanagrande, acotado de piedra y madera, en dicha propiedad se encuentra instalada una casa de estación, de seis varas de largo por cinco de ancho, con corredor, con cocina y un cuarto de la misma construcción, y que tiene por límites: al Norte, terrenos de Hortensia García y Carmen González, camino de por medio; al Sur, de Pedro González; al Oriente de Carmela González, y al Poniente de Carmen Núñez, travesía de por medio.—5) Una parcela de terreno consistente, poco más o menos, en dos manzanas de extensión superficial, acotado de piedra, madera y motate y situada en el punto denominado La Chorrera, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de María Gabriela Ramos; al Sur,

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solista, a máquina.

con propiedad de la señora Juana Rivera viuda de Mejía, travesía medianera; al Este, terreno de F. Octavio Solórzano, Marcelino Almendárez y Juan Ramos, carretera nacional de por medio, y al Oeste de Juana Rivera v. de Mejía, la Quebrada Grande de por medio.—6) Un lote de terreno como de cinco manzanas, poco más o menos de extensión superficial, acotado de cercas de piedras, madera y zanjo, situado en el lugar denominado Los Ojos de Agua, de la aldea de El Dulce Nombre de la misma jurisdicción, con varios árboles frutales y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con propiedad de Virginia v. de Cubas; al Sur, con Crescencio Avila Canales; al Oriente, con propiedad de José Núñez, y al Occidente, con propiedad de Anacleto Núñez, camino de por medio.—7) Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, una parte propia para la agricultura y la otra consistente en un cerro cubierto de madera de pino, cercado de piedra y madera, llamada Pinares, en el caserío de Sabana de Encina, aldea de El Dulce Nombre, con los límites siguientes: al Norte, terreno de Julio Montoya y Juan Manuel Núñez camino real de por medio; al Sur, camino real de por medio de Tránsito Canales e hijos; al Oriente, de herederos de Manuel Rivera y Juan Canales, y al Poniente, de la señora María Gabriela Ramos y herederos de Manuel Rivera, todas las travesías de propiedad de Ernestina viuda de Sánchez.—8) Un terreno como de una y media manzana de extensión superficial, sobre el cerro de El Encinal, limitado: al Oriente, con posesión de Mariano y Trinidad Amador; al Norte, con carretera vieja que de Santa Bárbara conduce al Coyol; al Poniente, camino real que de la población conduce al Coyol, y al Sur, la posesión de Venancio Espinal antes y hoy de los herederos de éste.—9) Un lote de terreno como de media manzana de

extensión superficial, más o menos, situado en el lugar denominado Sabanas de Encina, de la aldea de Dulce Nombre, del mismo municipio de Sabanagrande; en parte con cercas de piedra y alambre e inculco, y limitado así: al Norte, con propiedad de Juan Sierra; al Sur, con propiedad de Gabriela Ramos y Francisco Almendárez Hernández; al Oriente, con propiedad de Antonio Sierra Canales, y al Poniente, con el mismo señor Antonio Sierra Canales.—10) Un terreno consistente en cinco manzanas, poco más o menos de extensión superficial, situado en el lugar Barillo Negros, en el mismo municipio, cercado por todos sus rumbos de piedra y madera muerta, limitado así por el Norte, con Ramón Mejía, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de Petrona Cubas, camino de por medio, y una parte con propiedad de José María Díaz, camino real de por medio; al Este, con propiedad de Juan Gómez, cerco de por medio, y al Oeste, con propiedad de Francisco López, cerco de por medio.—11) Un lote de terreno de poco más o menos dos manzanas de extensión superficial, cultivado de café, aguacate y zacatera artificial, ubicado en la aldea de El Dulce Nombre, del municipio de Sabanagrande, y que limita así: al Norte, con propiedad de Gregorio Sierra Almendárez, travesía de pie-

dra medianera de por medio; al Sur, con propiedad de Juan Sierra Almendárez, travesía de piedra propiedad de Anacleto Núñez; al Oriente, con propiedad de Juan Baca travesía de piedra, propiedad de Anacleto Núñez, camino de por medio; al Oeste, con propiedad de Juan Sierra Almendárez, camino real de por medio.—12) Un lote de terreno como de una manzana de extensión superficial aproximadamente, situado en el lugar denominado La Brea, de la aldea de El Divisadero de Sabanagrande, F. M., acotado con cercas de piedra, cultivado de zacate jaraguá y limitado de la manera siguiente: al Norte, con propiedad de Gabriela Ramos, perteneciente la cerca a ésta; al Sur, con propiedad de Gregorio Velásquez, con medianerías de cerca; al Oriente, con propiedad de Eugenio García, perteneciente a éste; y al Occidente, con propiedad de Gregorio Velásquez, travesía medianera. Los anteriores inmuebles los ha poseído la compareciente por más de diez años continuos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores más que la compareciente. Para acreditar los extremos de su solicitud, la solicitante ofreció el testimonio de los testigos José Concepción Núñez, Lorenzo Mejía Rivera y Gumercindo Rivera Mejía, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipi-

Inicio de Sabanagrande.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.  
 ORLANDO CARIAS C.  
 Secretario.  
 22 N. 63.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a las señoras Carmen Núñez Ramírez de Láinez, Dalila Reyes Ramírez de Rodríguez, Esperanza Reyes Ramírez v. de Coello Betulia Reyes Ramírez de López B., Celina García Ramírez de Amador y Martha Ramírez, herederas testamentarias de su difunta madre legítima, Ofelia Ramírez Mencía, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.  
 ORLANDO CARIAS C.,  
 22 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, declaró a Trina Rápalo Velásquez y José María Méndez López, herederos testamentarios del señor Isaías López Inestroza, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.  
 ORLANDO CARIAS C.,  
 Srío.  
 22 N. 63.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2314	0.4628
Marco Alemán .....	0.2512	0.5024
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1930	0.3860
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0074	0.0148
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense .....	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.**

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.  
 La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Concesionarios